



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MPO-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha quince de mayo del año dos mil trece, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **MARTHA ELIZABETH BONILLA ALONZO**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **308-2013** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **"GUAYAPITO"** jurisdicción del municipio de Campamento, departamento de Olancho, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS**, en fecha quince de mayo del año dos mil doce, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARTHA ELIZABETH BONILLA ALONZO**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha siete de enero del año dos mil trece, debidamente autenticada.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio cuatro (4) declaración jurada de la señora Martha Elizabeth Bonilla Alonzo, mediante el cual declara bajo juramento que va a cumplir a cabalidad las disposiciones y normas técnicas que al efecto emita el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para el plan de manejo y los planes operativos que se aprueben sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el sitio "Guayapito" ubicado en el municipio de Campamento, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del asiento No.24 tomo 1530 extendida por el Instituto de La Propiedad, Inmueble y Mercantil de Olancho, donde consta que la señora **MARTHA ELIZABETH BONILLA ALONZO** es dueña de **trescientos ochenta y nueve punto cuarenta y ocho manzanas (389.48 mnz)** de terreno en el sitio denominado **"GUAYAPITO"**, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, mismo que lo hubo por prescripción adquisitiva decretada por el Juzgado Primero de Letras Seccional del Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio diecisiete (17), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olancho, el predio inscrito bajo el asiento **No. 24 TOMO 1530** se encuentra libre de todo gravamen.



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Se encuentra en el presente expediente, Constancia de Situación Catastral emitida por el Instituto de la Propiedad, mediante el cual establecen que en base a la documentación presentada la señora Martha Elizabeth Bonilla Alonzo y la inspección de campo realizada hacen constan que el inmueble tiene un área de 380.64 manzanas, el predio es de naturaleza jurídica privada, se encuentra entre los títulos de Guayapito (naturaleza jurídica privada), título "Campamento" (naturaleza jurídica ejidal) y terreno nacional.

CONSIDERANDO: En fecha 17 de mayo del año dos mil trece, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0152-2013**, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del **Asiento 24 tomo 1530** del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 271.55 hectáreas, el mapa del Instituto de la Propiedad ampara un área de 265.39 hectáreas y el área solicitada en el mapa del propietario es de 265.48 hectáreas; toda el área solicitada se encuentra dentro de la superficie del plan de manejo nacional Campamento-Guayape y la totalidad del área solicitada se encuentra dentro del plan de manejo BP-J8-003-1993-III a nombre de Ondina Quiñonez.

CONSIDERANDO: La Región Forestal de Olancho en atención a lo dictaminado por el CIPF, realizó inspección de campo al inmueble propiedad de la interesada en el presente caso, en el que pudieron verificar que en efecto el área solicitada actualmente corresponde exactamente al plan de manejo **BP-J8-003-1993-III** a nombre de la señora Ondina Quiñonez, que el trámite corresponde a una individualización de terrenos del sitio Guayapito.

CONSIDERANDO: EL Abogado Fernando Vargas en su condición de apoderado legal de la Señora Martha Elizabeth Bonilla Alonzo, presento en fecha tres de julio del año dos mil trece, autorización autenticada ante Notario Público, en la cual la Señora Ondina Quiñonez de Zelaya, autoriza al Instituto de Conservación Forestal, excluir de su plan de manejo **BP-J8-003-93-III** la totalidad del área que corresponde a **TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO (389.48)** y que son propiedad de la señora Martha Elizabeth Bonilla Alonzo y que proceda a ejecutar planes de manejo forestales y operativos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-**



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



2007); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal, Regional de Olancho y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva ordena la **EXCLUSION DEL AREA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA ELIZABETH BONILAL ALONZO DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL CAMPAMENTO-GUAYAPE**, en virtud de que la interesada, acredita su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento **No. 24 TOMO 1530**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo.
2. Tomando en consideración la autorización extendida por la Señora Ondina Quiñonez de Zelaya, para que se excluyera de su plan de manejo **BP-J8-003-1993-III** las **DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO HECTAREAS (265-48 HAS)** propiedad de la señora Martha Elizabeth Bonilla, se ordena la exclusión de dicha área.
3. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo nacional **CAMPAMENTO GUAYAPE** y la exclusión de las 265.39 hectáreas propiedad de la señora Martha Elizabeth Bonilla del plan de manejo **BP-J8-003-1993-III** aprobado a favor de la señora Ondina Quiñonez.
4. Que una vez hecha las exclusiones mencionadas que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor de la señora **MARTHA ELIZABETH BONILLA ALONZO. NOTIFIQUESE**

Josefina...
DIRECCION EJECUTIVA

DICT-AL-232-2013 ARML/MGT



Martha...
SECRETARIA GENERAL



AÑO INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES '21

Los bosques, para las personas